



<b>APROBACIÓN</b>	<b>INICIAL:</b>	Pleno de fecha 27 de octubre de 2015
	<b>FINAL:</b>	Pleno de fecha 12 de enero de 2016
<b>PUBLICACIÓN</b>	<b>BOP:</b> nº 39 de fecha 26 de febrero de 2016	
<b>ENTRADA EN VIGOR</b>	<b>El 1 de enero de 2016</b>	

## **IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, establece la Tasa por la celebración de matrimonios civiles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo citado.

### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía-Presidencia que sea en la Casa Consistorial o en otras dependencias municipales, entendiéndose por tal además de la Casa Consistorial, el Centro cultural Gómez\_Tortosa, la explanada del Santuario de Santa María Magdalena y el Parc Pas dels Dolors (Parc de L' Oest).

### **Artículo 3.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones para la utilización de dependencias municipales para la celebración de matrimonios.

### **Artículo 4.-Cuota**

1.- La cuota de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

- a) Por utilización de la Casa Consistorial, dentro del horario laboral, para la celebración de matrimonios civiles, por acto,..100,00 €
- b) Por la utilización de la Casa Consistorial o el Centro Cultural "Gómez\_Tortosa", fuera del horario laboral, para la celebración de matrimonios civiles, por acto: 175,00 €.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- c) Por la utilización de la explanada del Santuario de Santa María Magdalena o el Parc Pas dels Dolors (Parc de L' Oest, para la celebración de matrimonios civiles, por acto : 175,00 €.

La infraestructura de sillas, mesas, sonorización, carpas, etc., y todos aquellos elementos decorativos, en su caso, correrán a cargo de los contrayentes.

En caso de que las condiciones meteorológicas impidan la celebración del acto en el lugar previsto inicialmente, el Ayuntamiento de Novelda pondrá a disposición de los contrayentes el salón de Plenos para evitar la suspensión del acto, e incluso la posibilidad de aplazamiento del acto sin coste añadido.

#### **Artículo 5.- Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de celebración del matrimonio.

#### **Artículo 6.- Pago**

El ingreso del importe de la correspondiente tasa, se llevará a cabo mediante liquidación con carácter previo al otorgamiento de la licencia y a través de Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.